

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 20 de septiembre del año en curso, al remitir copia certificada de las iniciativas de las leyes impugnadas en el presente asunto y de las respectivas actas de cabildo en las que fueron aprobadas. Por otro lado, en cuanto a las documentales relativas a los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, agréguese al cuaderno de pruebas correspondiente. Finalmente, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por el Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Poder Legislativo de Tlaxcala, mediante el proveído de 5 de agosto de 2019. Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de la representante del Ejecutivo y de la delegada del Legislativo, ambos poderes de la Ciudad de México y el oficio del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales formulan alegatos en el presente asunto.</p> <p>Por otra parte, atento a la solicitud de la Comisión accionante, expídanse a su costa las copias simples que indica y entréguese por conducto de las personas que menciona para tales efectos, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Finalmente, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">15/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formulando alegatos.</p> <p>Por otra parte, en atención a la solicitud del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Por último, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">15/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Segundo año de ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad y designados autorizados, delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ofrecidas diversas pruebas.</p> <p>Asimismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 19 de agosto de 2019, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada. Córrese traslado con copia simple del escrito de mérito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con el informe rendido por el Poder Legislativo de Coahuila; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En cuanto a su solicitud, se autoriza la expedición de la copia certificada del presente proveído, la cual deberá entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/octubre/2019
			<p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos suscritos, respectivamente, por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y el Gobernador del Estado, ambos Guanajuato, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>En consecuencia, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>designando autorizados, delegados y aportando como pruebas las documentales que, respectivamente, acompañan a su oficio y escrito de mérito.</p> <p>Se tiene a las mencionadas autoridades dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 4 de septiembre de 2019, al exhibir, respectivamente, los antecedentes legislativos del decreto controvertido y un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Atento a lo anterior, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LA ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">11/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando delegado en este asunto.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">15/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>En consecuencia, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando diversas pruebas, las cuales se relacionarán en la audiencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se tiene al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave dando cumplimiento parcial al requerimiento formulado mediante proveído de 2 de agosto de 2019, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en el proveído antes mencionado; y, por lo que hace a la remisión de las copias certificadas de las documentales relacionadas con el acto controvertido, manifiesta haber solicitado las constancias respectivas desde el 5 de septiembre de 2019 a la Secretaría de Finanzas y Planeación, dependencia que se encuentra a cargo del citado poder; en tal virtud, se le requiere nuevamente para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, exhiba las pruebas documentales solicitadas, en la inteligencia que podrá adicionar las documentales que estime necesarias para esgrimir su defensa, apercibido que de ser omiso en atender la solicitud, se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del escrito de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de trámite.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p>08/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos suscritos, respectivamente, por la Subdirectora de Servicios Jurídicos y el Secretario de Gobierno, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, a quienes se tiene dando contestación a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la demanda en el presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y aportando como pruebas las documentales que respectivamente acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se tiene al Poder Legislativo del Estado desahogando parcialmente el requerimiento formulado en proveído de 18 de julio de 2019; esto, toda vez que no acompañó a su contestación de demanda el oficio 304/2019, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló y solicitó a ese órgano legislativo la desaparición del Municipio de Mixtla de Altamirano, como tampoco el diverso SG-SO/2do./1er./236/2019, de 20 de junio de 2019, suscrito por los Diputados José Manuel Pozos Castro y Jorge Moreno Salinas, respectivamente, por el cual se dio cuenta a la Comisión Permanente Instructora del Congreso del Estado y que dio origen al expediente LXV/CI/003/2019 de su índice, ni el Anexo "A" de la Gaceta Legislativa que contiene el dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara como medida preventiva la suspensión provisional del Municipio actor; por tanto, se le requiere para que por conducto de la persona que legalmente lo representa, exhiba directamente ante este Alto Tribunal, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, las documentales atinentes debidamente certificadas y que constituyen parte de los actos impugnados, con el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se le impondrá una multa.</p> <p>En relación con el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el referido proveído de 18 de julio de 2019, relativo a que debe de exhibir los ejemplares de la Gaceta Oficial de la entidad; dígasese a dicha autoridad que, no obstante que ya</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>corren agregadas en el expediente en que se actúa copias simples de los medios de difusión estatal correspondientes al 11 de junio, 4 y 10 de julio, todos de 2019, en atención a las particularidades de este procedimiento jurisdiccional constitucional, es menester contar cuando menos con la copia certificada de las diversas Gacetas Oficiales de esa entidad en donde se hayan publicado los citados Decretos; por tanto, se le requiere para que por conducto de la persona que legalmente lo representa y de conformidad con su legislación estatal, exhiba directamente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, las documentales atinentes debidamente certificadas relativas a los medios de comunicación oficial mencionados, con el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se le impondrá una multa.</p> <p>Por lo que hace a la precisión que formula el Poder Legislativo estatal, en el tercer punto petitorio de su oficio de mérito, dígasele a la promovente que deberá estarse al proveído de 18 de julio de 2019, suscrito conjuntamente por la Ministra y el Ministro, integrantes de la Comisión de Receso del primer periodo de 2019, toda vez que en el párrafo respectivo proveyeron lo relativo a la admisión a trámite de la demanda intentada precisando: “sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia”, por lo que el estudio de las causales y motivos manifiestos e indudables de improcedencia se analizará de manera oficiosa por este Alto Tribunal al momento de dictar sentencia.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple del oficio y escrito de contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta sección de trámite.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OLOAPAM, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de San Miguel Aloapam, Oaxaca, mediante el cual designa autorizado.</p> <p>Se ordena expedir a su costa las copias simples que indica, a efecto de que sean entregadas a la persona que autoriza para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 282/2019</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA DE CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">14/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Directora General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene dando contestación a la demanda, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo diversas pruebas las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Asimismo, se tiene a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 15 de agosto de 2019, al exhibir un ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde consta la publicación del Decreto cuya inconstitucionalidad se reclama, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho proveído.</p> <p>Se autoriza bajo apercibimiento, por conducto de sus delegados y autorizados, para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>adecuada defensa.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito de la Alcaldía de Cuajimalpa, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con la contestación rendida por el Gobierno de la Ciudad de México, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ</p>	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Visto el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo Federal; Tesorero de la Federación; Secretario, Directora General Adjunta de Transferencias Federales, Director General Adjunto Jurídico de Coordinación Fiscal y Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, todos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como el Jefe, Administrador General de Recaudación, Administradora Central de Programas Operativos con Entidades Federales y Administrador Desconcentrado de Recaudación del Estado '1', todos del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>En relación con lo anterior, conviene precisar que, en su escrito inicial, el promovente impugna el oficio número 400-07-00-00-2019-0514, de doce de septiembre del presente año, emitido por la Administradora Central de Programas Operativos con Entidades Federativas del Servicio de Administración Tributaria, con base, entre otros, en el convenio celebrado el 28 de abril de 2009,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>entre el Gobierno Federal y el municipio actor; en consecuencia, a efecto de estar en condiciones de proveer lo que en derecho proceda respecto de la admisión o desechamiento de la demanda intentada por de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, requiérase al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada del citado convenio. Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo indicado, se le aplicará una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA